



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 381 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 25 de Setiembre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 479-2017-UNJ-VPACAD, de fecha 18 de setiembre de 2017; Resolución N° 162-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Del mismo modo, el artículo 29° de la mencionada Ley Universitaria, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que el artículo 20° del Estatuto de Universidad nacional de Jaén establece que "el Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular políticas formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de la misma. (...);"

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 381 - 2017- CO-UNJ Jaén, 25 de Setiembre de 2017

que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 122-2017-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativos Contratado, así como estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo de Nuestra Casa Superior de Estudios";

Que, con Resolución N° 162-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** la Dirección del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén a la docente, Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto del 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Jefatura de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria al docente, MSc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto del 2017;

Que mediante Oficio N° 479-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, propone encargarse con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2017, la Dirección del Centro Pre Universitario a la docente Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017. Asimismo, la Jefatura de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria al docente, MSc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 381 - 2017- CO-UNJ Jaén, 25 de Setiembre de 2017

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó encargar con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2017, la Jefaturas de las Oficinas Académicas, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017, según detalle: 1) Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria al docente Msc Freddi Rodríguez Ordoñez, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017. 2) Dirección del Centro Pre Universitario a la docente Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la Dirección del Centro Pre Universitario a la docente Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2017, con la retribución mensual de S/.1192.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la Jefatura de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria al docente Msc Freddi Rodríguez Ordoñez, desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2017, con la retribución mensual de S/.1192.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente